

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 35

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 52, SERIE 1981-82 EN LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : Luego de ser implementado el Reglamento adoptado por medio de la Ordenanza Número 52, Serie 1981-82, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.

Por Cuanto : Se hace necesario la enmienda que mas adelante se relaciona la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE ENERO DE 1984.

Sección 1ra : Eliminar como por la presente se elimina, del Artículo XVI-Cánones de Arrendamiento-Inciso A-Cementerio Nuevo de Guaynabo (Bo. Frailes) el segundo párrafo que dispone:


"Se le cobrará \$50.00 a la funeraria por cada servicio para aquellas personas que en el momento de su fallecimiento no tenga domicilio en Guaynabo; a los domiciliados a la fecha de su muerte en Guaynabo, se cobrará la cantidad de \$25.00".

Sección 2da : Eliminar, como por la presente se elimina, del Artículo XVI-Cánones de Arrendamiento-Inciso B-Cementerios- Barrio Camarones (Viejo) y Cementerio de Amelia, el segundo párrafo que lee:

"Las funerarias abonará la cantidad de \$50.00 por cada entierro o exhumación para aquellas personas que en el momento de su fallecimiento no tenga domicilio en el Municipio de Guaynabo. Los domiciliados en Guaynabo abonarán la cantidad de \$25.00".

Sección 3ra : Derogar, como por la presente se deroga, del Artículo XVI-Cánones de Arrendamiento el Inciso C.

Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

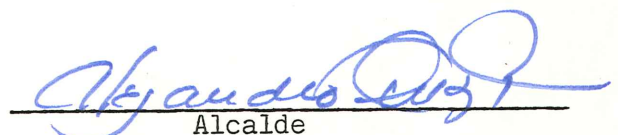


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 25 de enero de 1984.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

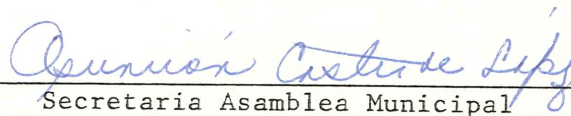
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de enero de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada pro el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de enero de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal